

**Ente fiscalizado:** Municipio de Xilitla, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Xilitla, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

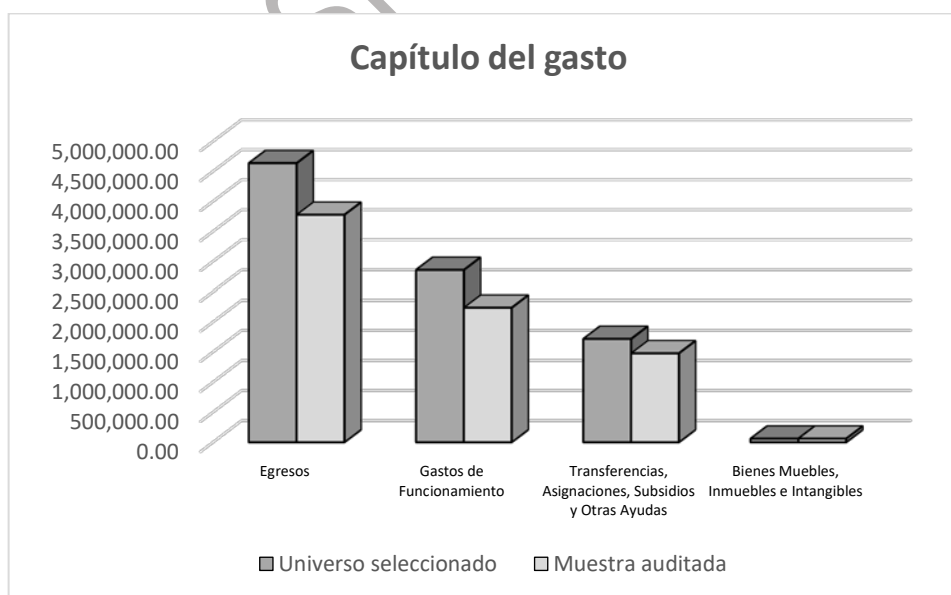
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$5,359,512.38 y de los egresos por un importe de \$3,776,643.53; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 80.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>6,666,728.96</b>	<b>5,359,512.38</b>	<b>80.4%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>4,637,258.38</b>	<b>3,776,643.53</b>	<b>81.4%</b>
Gastos de Funcionamiento	2,858,480.33	2,237,669.36	78.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,718,633.06	1,478,829.18	86.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	60,144.99	60,144.99	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Xilitla, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio CM-140/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, el cual hace mención de que para el ejercicio 2022, se encuentran trabajando con la capacitación del personal y elaboración de instrumentos normativos, que serán la base para el Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

##### **AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Xilitla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

##### **Transferencia de recursos**

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Xilitla, S.L.P., con número de auditoría 1620 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

## **Ingresos**

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, registrados contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,984,844.29, correspondiente a los ingresos de enero a diciembre de 2021, urbanos y suburbanos habitacionales, rústico, ejidal, impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, doméstica, degüello bovino, degüello porcino, permiso para circular sin placa, certificación de actas de nacimiento, entre otros.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de ingresos número: I02255, I02084, I01983, I01976, I01970, I01964, I01959, I02256, I02086, I01121, I01977, I02087, I01994, I01984, I01978, I01971, I01965, I01995, I01985, I01972, I01966, I01960, I02281, I02089, I01986, I01979, I01973 y I01968, con su respectiva documentación de los meses de noviembre y diciembre de 2021.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas de ingresos números: I00351, I00523, I00777, I00894, I00134, I00120, I00091, I00064, I00322, I00287, I00263, I01121, I01394, I00076, I00411, I01387, I01586, I01510, I00257, I01576, I01764, I00990 y I01764, con su documentación de los meses de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, comprobantes fiscales con sus respectivas pólizas de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$1,831,366.67, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, las pólizas de ingresos I00901, I00292, I00441, I00532, además de que los conceptos de los comprobantes fiscales de la póliza I02281, no se localizaron en la Ley de Ingresos del Municipio y de las pólizas I01256, I01387 no proporcionó la base de cobro, por un monto de \$153,447.62, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Xilitla, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$153,477.62 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales, que no fueron incluidos en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021 o presentado su base de cobro.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos de los rubros señalados, se omitió detallar la información: descripción, tipo, tarifa o cuota aplicada; por un monto de \$563,188.04, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la póliza número 101818, memorándum, comprobante fiscal digital por internet, detalle del concepto de ingresos y oficio 1350/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022 correspondiente a informe de boletas de infracciones.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas de ingresos números: 100564, 100550, 100807, 100290, 100274, 100984, 101149, 100550, 100484, 100464 y comprobantes fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la póliza de ingresos 101818 y su comprobante fiscal con detalle de la base de cobro por un monto de \$65,423.00, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, éstas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, las pólizas de ingresos de los meses de febrero a junio de 2021, por un monto de \$497,765.04; además omitió proporcionar la información correspondiente a la descripción, tipo, tarifa o cuota aplicada, que permita verificar que los cobros realizados se apeguen a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir el detalle de la base de cobro de los ingresos recaudados.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021, determinándose una diferencia no recaudada por \$9,988.62.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas I02078, I02004 y I02138, con su respectivos comprobantes fiscales y boletas de infracción.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias simples de las pólizas I02078, I02004 y I02138, con sus respectivos comprobantes fiscales y boletas de infracción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó copias certificadas y simples de las pólizas de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2021, con su respectiva base de cobro por un monto de \$2,565.52, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los motivos del cobro menor al aprobado en su Ley de Ingresos de 2021, de las pólizas I00006, I00063, I00327, I00556, I00532, I01503, I00104, I00070, I00768, I00738, I00689, I00665, I00659 y I00650, por un monto de \$7,423.10, por lo que se considera no solventada.

#### AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Xilitla, S.L.P., por un monto de \$7,423.10 (Siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su cobro hasta su ingreso a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la aplicación de importes menores a los aprobados en su Ley de Ingresos para 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del Municipio.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos de 2021, determinándose una diferencia recaudada por \$35,144.90.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentado, copia simple de las pólizas de ingresos números: 100018, 100145, 100131, 100124, 100102, 100094, 100076, 100050, 100491, 100458, 100787, 100984, 100956, 101377, 101345, 101285, 101559, 101510, 100104, 100070, 100733, 100699, 100689 y 100650, comprobantes fiscales, memorándum y licencias de funcionamiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no integró documentación o justificación de la razón del cobro mayor a la que se encuentra en su Ley de Ingresos de 2021.

#### **AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse al cobro de las recaudaciones aprobados en su Ley de Ingresos 2021.

#### **Servicios personales**

**8.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Xilitla, S.L.P., con número de auditoría 1620 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

**9.** Con la revisión de los estados contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para pago de plazas.

**10.** Con la revisión de los estados contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para pago sueldos eventuales.

**11.** Con la revisión de los estados contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de plazas por lo que no se generó inspección física.

**12.** Con la revisión de los estados contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para pago de dietas.

**13.** Con la revisión de los estados contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de indemnizaciones.

### **Materiales y suministros**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$129,130.66, registrado en pólizas contables y pago realizado por transferencia bancaria y cheque, de los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2021

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas números D00485, D00527, D00575, D00525, D00417, D00407, D00402, D00396 y D00485, con documentación comprobatoria y justificativa.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas de diario, egresos y presupuesto de los meses de enero a septiembre de 2021, con documentación comprobatoria y justificativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se atiende parcialmente ya que se presentó la evidencia documental y justificativa de los egresos por \$112,735.55, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las pólizas D00057, D00062, D00124, D00123, D00114, D00101, D00103, C01097, D00291, P01657, D00404 y E00025, con respecto a esta última el comprobante fiscal es del ejercicio 2020, sumando un monto de \$16,395.11, por lo que se considera no solventada.



**AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Xilitla, S.L.P., por un monto de \$16,395.11 (Dieciséis mil trescientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de materiales y suministros no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Materiales y Suministros, se verificó la comprobación de egresos por la cantidad de \$5,399.99, de la póliza E00085 del 29 de enero de 2021, con factura 241, del 28 de diciembre de 2020, por el concepto de compra de llantas, con un comprobante fiscal digital que no corresponde al ejercicio auditado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestando que "Se está evaluando la observación para poder hacer el reintegro de dicha cantidad la cual asciende a \$5,399.99."(sic).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la factura no corresponde al ejercicio fiscal auditado.

**AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Xilitla, S.L.P., por un monto de \$5,399.99 (Cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de materiales y suministros que no corresponden al ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**Servicios generales**

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$144,188.31.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas números D00392, E01062, D00409, D00408, D00521, D00486, D00478, D00562, D00539, D00478, D00476, D00472, D00433, D00423 y D00422, con comprobantes fiscales y documentación de trámite interno.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas de diario, egresos y presupuesto de los meses de enero a septiembre de 2021, con documentación comprobatoria y justificativa, manifestando que algunos comprobantes son mayores a los montos pagados y registrados en las pólizas, esto debido a que en su momento solo se determinó pagar el autorizado, por lo que no se realizó complemento de los egresos faltantes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la evidencia documental y justificativa de los egresos por \$131,790.25, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se adminicularon con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa por un monto de \$12,398.06 que corresponde a las pólizas E01331, E00772, E00391, E00089, C00101, D00067, D00061, D00090, D00243, E01563, D00342, D00562, D00498 y D00426 por lo que se considera no solventada.

#### **AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Xilitla, S.L.P., por un monto de \$12,398.06 (Doce mil trecientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de servicios generales no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y

se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$454,854.90, conforme a las pólizas descritas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la documentación comprobatoria de las pólizas P05610, P05605, P05603, P05588, P05554, P05441, P05416 y D00485, que se acompañan de la solicitud de apoyo, escritos de agradecimientos e identificaciones, vales de material y memorándum.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de las pólizas E00300, D00067, E00791, E01143, E01563, D00090, D00217 y D00243, con sus respectivos comprobantes fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó comprobación y justificación por un monto de \$369,989.12, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo la entidad fiscalizadora no presentó, la documentación comprobatoria del gastos por un importe de \$84,865.78, que corresponden a las cuentas contables 4411 ayudas sociales a personas y 4431 ayudas sociales a instituciones de enseñanza, de los meses de marzo, abril, junio y diciembre de 2021, por lo que se considera no solventada.

#### **AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Xilitla, S.L.P., por un monto de \$84,865.78 (Ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Obra pública**

**22.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Xilitla, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-57-OP-2021.

### **Información contable**

**23.** Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**24.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**25.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**26.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**27.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**28.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**29.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

### **Información presupuestal**

**30.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**31.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Anexos**

**32.** Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./142-2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, haciendo mención que están realizando las acciones pertinentes para llevar un control en los registros ante el presente ejercicio.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron formular el Informe sobre Pasivos Contingentes con montos de las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no.

#### **AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el Informe sobre Pasivos Contingentes, con los montos de las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**39.** Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**40.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$12,018,271.72, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de*



*justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./143-2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, haciéndose mención que la administración saliente no presentó las aclaraciones pertinentes, y la administración actual está realizando las acciones necesarias para la depuración de cuentas.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación o depuración del rubro de derechos a recibir.

AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Xilitla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones para la recuperación o depuración de las cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2021 que no presentan movimiento.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de servicios personales por pagar a corto plazo un monto de \$131,177.86, proveedores por pagar a corto plazo por \$5,742,530.20, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo por \$2,294,544.50, participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo por \$2,371.67, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo por \$854,189.97, otras cuentas por pagar a corto plazo por \$331,080.45, otros documentos por pagar a corto plazo por \$3,256,720.95, ingresos por clasificar por \$11,340.88 y otros pasivos circulantes negativo por \$797,81.87, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./143-2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, mencionando que la administración saliente no presentó las aclaraciones pertinentes, y la administración actual está llevando a cabo las acciones necesarias para la depuración de cuentas.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado por lo que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Xilitla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las gestiones del posible pago o depuración de las cuentas por pagar que al 31 de diciembre de 2021 que no presentan movimiento.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./145-2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, mencionando que la administración saliente no presentó las aclaraciones pertinentes, y la administración actual está llevando a cabo las acciones necesarias para la depuración de cuentas y el mejor control de los bienes muebles e inmuebles.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no realizó el registro contable de la depreciación y/o amortización de los activos.

**AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de la póliza de ingresos número 102094, de fecha 23 de noviembre de 2021, del registro de la fianza depositada por el tesorero.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó evidencias de la caución en el manejo de los recursos de las personas que manejan fondos y valores, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se elaboró sobre los ingresos, objetivos anuales, estrategias y metas, ya que no fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que "Se anexó acta de cabildo, los ingresos, objetivos anuales, estrategias y metas, pero en la publicación fue omitida dicha información." (sic). Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los objetivos anuales, estrategias y metas, no fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2021.*

**AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, los objetivos anuales, estrategias y metas.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./146-2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, manifestando que la administración saliente no se presentó a realizar las aclaraciones pertinentes, ya que ellos elaboraron y presentaron el presupuesto de egresos 2021.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que "El proceso de estudios actuarial de las pensiones no se realizó debido a que no contaban con el fondo para dichas pensiones, pero no era justificación para no realizarlo e incluirlo en el presupuesto de egreso" (sic).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió incluir en el Proyecto de Presupuestos de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el Proyecto de Presupuestos de Egresos 2021 el formato del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$68,400,000.00 aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Xilitla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021,

presentó un incremento de \$6,413,000.00 que representó el 10.3%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, por un monto de \$1,935,678.99.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./147-2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, mencionando que la administración saliente no se presentó a realizar las aclaraciones pertinentes, y el control y manejo de los servicios personales el 70% fue obligación y responsabilidad de la administración saliente.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestando que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que presentó un incremento en el rubro de Servicios Personales, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite de crecimiento.

#### AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Xilitla, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,935,678.99 (Un millón novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), por el incremento del 10.3% para el rubro de servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y que excedió del límite establecido.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en servicios personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Xilitla, S.L.P.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no presentó evidencia de la aprobación de las modificaciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMX/TM/138-2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio PMX/T.M./148-2022, de fecha 11 de*

*septiembre de 2022, mencionando que la administración saliente no se presentó a realizar las aclaraciones pertinentes, quien elaboró y presentó el presupuesto de egresos 2021, fue la administración anterior.*

*Además, el Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que corresponde al periodo de octubre a diciembre debido a que fueron los responsables del cierre de ejercicio y la entrega de la Cuenta Pública 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la aclaración presentada, se tiene por no solventada, debido a que no presentó evidencias de la aprobación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**AEFMOD-57-FC-2021, AEFMOD-57-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Xilitla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la aprobación de las modificaciones realizadas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y se publicó dentro del plazo establecido.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$4,290,228.66.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$3,904,705.92.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 18 resultados con observación de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 126,482.04

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,089,156.61

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Xilitla, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,776,643.53 que representó el 81.4% de los \$4,637,258.38 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Xilitla, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
C.P. Virginia Delgado Fernández	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Xilitla, S.L.P, para el ejercicio 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RCO/VDF